

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico Nacional.

Relación de los pueblos que hasta la fecha han dado parte de la existencia de la filoxera.

PUEBLOS	Superficie floxada en hectáreas
Alfaro..	587
Anguciana..	150
Aldeanueva de Ebro..	122
San Vicente de la Sonsierra	34
Tormantos..	80
Villalba de Rioja..	200
Badarán..	2
San Asensio..	Varios focos
Sajazarra..	200
Rincón de Soto..	Varios focos
Alesanco..	Idem íd.
Tirgo..	Idem íd.
Ochánduri..	20
Cellarigo..	Un foco
Cuzcurrita..	Invasión total
Herramélluri..	5
Izea..	Varios focos
Treviana..	513
Azofra..	12
Haro..	1
Galbarruli..	100
Briones..	133
Leiva..	40
Zarratón..	10
Cenicero..	Varios focos
Nájera..	6
Fonzaleche..	Invasión total
Torremontalvo..	Un foco
Autol..	Varios focos
Bañares..	Un foco
Foncea..	4
Rodezno..	8
Logroño..	Varios focos
Casalarreina..	1
Camprovín..	Varios focos
Alesanco..	Idem íd.
Hormilla..	Idem íd.
Quel..	4
Cirueña..	Varios focos
Cihuri..	Idem íd.
El Redal..	Idem íd.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Sección de Obras públicas

AGUAS

Don Juan B. de Larreta, vecino de Andoaín, (Guipúzcoa), ha presentado un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar 1.500 litros de agua por segundo de los ríos Iregua y Lumbreras, ó sean 750 litros de cada uno y con un salto de 82'50 metros.

A los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de 30 días contados desde el de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten, advirtiéndole que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto y relación de propietarios á quienes afectan las servidumbres.

Logroño 20 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

\*\*

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Juan B. de Larreta, vecino de Andoaín (Guipúzcoa), solicita autorización para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo, tomando 750 litros por segundo del río Iregua en término municipal de Villoslada y otros 750 litros por segundo del río Lumbreras, en término de esta villa, con destino á fuerza motriz para usos industriales.

La toma del agua se efectuará por medio de una presa de 0'75 metros de altura sobre el nivel medio del río en cada uno de los dos mencionados. La proyectada en el Iregua se emplazará á 110'00 metros agua abajo del desagüe del molino de Peluchos, desde donde por medio de un canal de 578'54 metros abierto en la ladera derecha del río llevará las aguas á un depósito que se establecerá próximo á la confluencia de los dos ríos.

La presa proyectada en el río Lumbreras se emplazará á 150'00

metros agua abajo del puente de la carretera de Soria á Logroño, llevándose el canal por la ladera izquierda del río en una longitud de 686'73 metros para conducir las aguas al depósito de unión precipitado.

Desde este depósito serán conducidas juntas las aguas de ambos ríos á otro depósito de término por medio de un sifón de 105'00 metros de longitud que atravesará por debajo del cauce del Iregua y por debajo de la carretera de Villoslada á la de Soria á Logroño á unos cien metros agua arriba de la confluencia de los dos ríos.

Desde el depósito de término del sifón partirá el canal general desarrollándose por la ladera izquierda del Iregua en una longitud de 4401'72 hasta un depósito regulador que se proyecta en su extremo, desde cuyo punto partirá la tubería de bajada ó canal forzado de 150 metros de longitud para entregar las aguas á los artefactos que se intentan establecer en término del Batán, jurisdicción de Villanueva y finca perteneciente á D. Patricio Pérez, Patrocinio Alesón, Juliana Alesón y Baldomero Alesón, para la producción de fuerza motriz con el salto efectivo que se obtiene de 82'50 metros.

La traza de los canales estarán en las jurisdicciones de Villoslada, Lumbreras y Villanueva y se solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos cuyos dueños figuran en la relación adjunta.

Logroño 14 de Agosto de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

\*\*

Relación de propietarios de terrenos á quienes afectan las servidumbres de estribo de presa y de acueducto en el aprovechamiento de aguas solicitado por D. Juan Ruiz de Larreta.

Servidumbre de estribo de presa en el río Lumbreras.

TÉRMINO DE LUMBRERAS.—Villa de Lumbreras.

Estribo de presa en el río Iregua.

TÉRMINO DE VILLOSLADA.—Herederos de D. Eugenio Ibáñez.

Servidumbre de acueducto.

TÉRMINO DE LUMBRERAS.—Villa de Lumbreras.

TÉRMINO DE VILLOSLADA.—Villa de Villoslada.

TÉRMINO DE PRADILLO.—D. Saturnino Izquierdo.

TÉRMINO DE VILLANUEVA DE CAMEROS. D. Rafael Espinosa, D. Andrés Berástegui, D. Sergio Lafuente, D. Silverio Fraile y villa de Villanueva.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer y á tenor de lo que dispone el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar de los Alcaldes, cuyos Municipios se hallen adeudando el tercer trimestre del cupo provincial del actual año de 1901, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores y anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces, remitan en el plazo de un mes, los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos con expresión de los resultados obtenidos.  
Otra en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Otra de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra en que conste, en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 21 de Agosto de 1901.—  
El Presidente, Manuel Ruiz.—  
El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de obras y servicios provinciales, acordó publicar los artículos de suministros y otros servicios que han de sacarse á remate para el próximo año de 1902, con expresión del consumo que se calcula necesario y precios que han de servir de tipo para las subastas.

ARTÍCULOS Y OTROS SERVICIOS	CONSUMO CALCULADO EN EL AÑO.	PRECIO DE CADA UNIDAD — Pesetas Cts.
Aceite. . . . .	41'30 hectolitros	125 "
Jabón. . . . .	4090 kilogramos	" 77
Huevos. . . . .	1952 decenas	1 25
Garbanzos.—Correccional. . . . .	3000 kilogramos	" 53
Idem.—Beneficencia. . . . .	7150 id.	" 75
Arroz. . . . .	7300 id.	" 50
Alubias. . . . .	7980 id.	" 40
Petróleo. . . . .	355 litros	" 90
Bacalao. . . . .	1365 kilogramos	1 10
Caparrones. . . . .	7100 id.	" 55
Leche. . . . .	13000 litros	" 40
Pimiento molido. . . . .	1750 kilogramos	1 15
Habas secas. . . . .	2400 id.	" 45
Lentejas. . . . .	2400 id.	" 40
Chocolate. . . . .	484 id.	2 70
Sal. . . . .	41'80 qq. métricos	12 "
Cisco. . . . .	1715 hectolitros	1 55
Carbón vegetal. . . . .	635 id.	1 90
Fideos. . . . .	1000 kilogramos	" 70
Azúcar terciada. . . . .	392 id.	1 25
Pan. . . . .	130'100 id.	" 36
Carne de Cebón. . . . .	19900 id.	1 60
Toeino. . . . .	6500 id.	2 "
Vino. . . . .	51500 litros	" 27
Patatas. . . . .	590 qq. métricos	10 "
Leña. . . . .	4060 id.	3 "
Calzado. . . . .	650 pares	diferentes
Papel BOLETIN y listas electorales. . . . .	520 resmas	4 75
Bagajes.—Alfaro. . . . .		500 "
Idem.—Ausejo. . . . .		800 "
Idem.—Arnedillo. . . . .		300 "
Idem.—Calahorra. . . . .		600 "
Idem.—Cenicero. . . . .		600 "
Idem.—Cervera. . . . .		300 "
Idem.—Haro. . . . .		1000 "
Idem.—Logroño. . . . .		1600 "
Idem.—Nájera. . . . .		500 "
Idem.—Lumbreras. . . . .		250 "
Idem.—Santo Domingo. . . . .		440 "
Idem.—Torrecilla. . . . .		200 "
Portazgo de Iregua. . . . .		2725 "
Idem de Briñas. . . . .		4147 "

NOTA.—Los precios y tipos para el suministro del calzado, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mencionados servicios.

Logroño 21 de Agosto de 1901.—El Presidente, Manuel Ruiz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 13 DE JUNIO DE 1901.

En la ciudad de Logroño á trece de Junio de mil novecientos uno, y hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Ulargui, los señores Diputados que á continuación se expresan:

- Sr. Navasa.
- " Cura.
- " Peláez.

Secretario accidental:  
Sr. Macua.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la instancia por la que D. Pedro Manuel Marzo Escalona, presenta la excusa del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Quel, fundándose en ser mayor de sesenta años:

Resultando que este hecho se justifica mediante partida de bautismo que á la instancia se acompaña:

Resultando que presentada dicha excusa ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de

ser Concejales los mayores de sesenta años con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo, según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa presentada.

Se acordó imponer á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Abril último, la multa de cien pesetas, y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para su envío, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar; remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó conminar con la multa de cien pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance correspondiente al mes de Mayo último y se les conceda otro plazo de cuatro días para que lo envíen, y remitan al Sr. Gobernador una relación de los que se encuentren en descubierto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales participando que en la carretera de Nájera al puente de El Ciego á la entrada de Uruñuela y á una distancia de unos cuatro metros de dicha carretera, el vecino de la expresada villa D. Ramón Santa María, había abierto un pozo de gran anchura que comprometía la seguridad del camino y que habiendo ordenado al Capataz de dicha carretera denunciarse el hecho y mandar á dicho señor Santa María llenar el referido pozo, han transcurrido diez días sin cumplir lo ordenado, se acordó interesar al señor Gobernador civil de la provincia que por los medios que estén á su alcance se digna hacer cumplir la orden dada por dicho Sr. Ingeniero Jefe.

No habiendo devuelto informada el Alcalde de Haro la instancia presentada por don Manuel Briñas Tellería, rematante de la recaudación de los derechos del portazgo de Briñas, relativa á los perjuicios que se le irrogaban por el establecimiento del arbitrio llamado de tránsito de carruajes por las calles de aquella ciudad, y cuya instancia se remitió á informe por acuerdo de la Diputación de 14 de Febrero del año actual, y recordado el cumplimiento de dicho servicio por acuerdo de 24 de Abril último, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva reclamar de nuevo y con apercibimiento al Alcalde de Haro la devolución de dicha instancia debidamente informada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Siendo necesario adquirir cien metros de terliz, treinta arrobas de lana y treinta mantas con destino al Manicomio, y veintiocho arrobas de lana para relleno de los colchones de la casa de Beneficencia, se acordó encargar á la Sección de Contaduría redacte el pliego de condiciones económicas, que además de las generales á que se refiere el Real decreto de 26 de Abril de 1900, han de servir de base para el remate en subasta pública.

Formado por la Sección de Contaduría el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate en subasta pública del suministro de 1.150 metros de curado ó estopón para sábanas, 525 metros de la misma clase estrecho para fundas de almohadas, con destino á la casa de Beneficencia y Manicomio, y 168 metros de cuti, tela para colchones y fundas de almohadas para este último Establecimiento, se acordó aprobarlo señalando para la subasta el día 28 del actual, y hora de las diez, fijando los siguientes precios que han de servir de base para la misma.

Los 150 metros de curado ó estopón para sábanas con un ancho de 1'60, á una peseta 35 céntimos metro.

Los 525 metros de la misma clase con un ancho de 96 centímetros, á 85 céntimos de peseta metro; y

Los 168 metros de cuti, tela para colchones con un ancho de 1'25 metros, á una peseta 60 céntimos metro, cuyas muestras se hallarán de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Examinada la cuenta presentada por D. Mariano Rojo, comerciante y vecino de esta ciudad, importante 736 pesetas 25 céntimos por la confección según contrata de doscientos trajes y veintinueve pantalones para los acogidos de la casa de Beneficencia durante el mes de Mayo último, se acordó aprobarla y pagar dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la instancia presentada por D. Indalecio Griaes Ijalba, vecino de Haro, rematante del servicio de bagajes de aquel cantón durante todo el año actual, exponiendo que no pudiendo atenderlo con toda regularidad por causas ajenas á su voluntad, solicita ceder el expresado remate á favor de su convecino D. Emilio Carabajo y Fernández, quien acepta el compromiso con todas sus consecuencias y obligaciones adquiridas por el rematante, se acordó acceder á lo solicitado, considerando como rematante del expresado servicio á D. Emilio Carabajo y en cuanto á la fianza otorgada por el recurrente para responder del contrato quede constituida á nombre del concesionario con el fin de garantizar las obligaciones que por virtud del mismo contrae.

Examinada una instancia de Melitón Fernández, vecino de Arguedas, (Navarra), casado, mayor de edad, en la que solicita sacar del Asilo provincial con el fin de atender á su educación á su sobrino Bernabé Arévalos:

Vistos los informes de aquella Alcaldía y Director del Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Previa la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio provincial para ser sometidos á observación, á Segundo Sáenz Ruiz, vecino de Briones; á Pablo Sáez Maleta, que lo es de Santo Domingo, y á Juana Pascual Caro, vecina de Logroño, la cual se hallaba asilada en el Hospital provincial.

Examinadas las cuentas de los gastos ocasionados en la conservación del Hospital provincial, casa de Beneficencia, Prisión Correccional y edificio Palacio de la Diputación, durante el primer trimestre del año actual, importantes respectivamente 1222 pesetas 99 céntimos; 69'55 pesetas; 62'92 pesetas, y 238'50 pesetas, que ascienden á un total de 1593 pesetas 96 céntimos. Las de los edificios Prisión Correccional, Hospital provincial, Palacio Diputación, Asilo provincial de Beneficencia y reparación de la cocina de este último Establecimiento, durante el 4.º trimestre de 1900, importantes respectivamente 127'42 pesetas, 23'65 pesetas, 356'45 pesetas, 560'55 pesetas y 1563'17 pesetas, que ascienden á un total de 2631'24 pesetas y hallándolas conformes y debidamente autorizadas por el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de construcciones civiles, se acordó:

1.º Pasarlas originales á la Sección de Contabilidad, á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, se expida libramiento por la expresada cantidad á favor del delineante de la Sección D. Justo Ibarrondo; y

3.º Que una vez expedido el libramiento, se devuelvan de nuevo al señor Arquitecto para que verificados que sean los pagos á los interesados en ellas, las devuelva de nuevo á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Habiendo manifestado el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, que los trabajos extraordinarios del juicio de exenciones y revisión de expedientes en el reemplazo actual, van muy avanzados y pueden ser terminados por el personal adscrito á la Sección de Secretaría, por lo que puede prescindirse de los servicios que prestan como temporeros los escribientes D. Santiago Chapresto y D. Pedro López, nombrados por el señor Vicepresidente en virtud de la

autorización que le fué concedida por acuerdo de la Comisión provincial fecha 22 de Marzo último, se acordó que los expresados escribientes cesen en su cargo el día 16 del mes actual, satisfaciéndoles por sus trabajos el haber diario de tres pesetas á contar desde el primero de Abril hasta el referido día 16, con cargo á los gastos de material consignados en presupuesto, para la Sección de Secretaría.

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación que el préstamo de 45000 pesetas que D. Benito Gil Corres tenía hecho á D. Nicasio Chasco y Heredia y D. Gerónimo Leza y Erausquin de Bilbao, por cuatro años ha vencido y los interesados desean cancelar la hipoteca constituida para responder del mismo:

Resultando que dicho crédito es uno de los que legó en usufructo á su señora hermana D.ª Elvira Gil Corres, debiendo pasar al fallecimiento de ésta á favor del Hospital civil y Santa casa de Misericordia de Logroño, se acordó que por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Mauricio Ulargui Jiménez, se otorgue poder en forma á favor de D. Pantaleón Villota, Gerente de la Sociedad anónima «Iberia», vecino de Bilbao, para que en representación de la Diputación y en unión de D.ª Elvira Gil Corres ó su apoderado procedan á la cancelación del préstamo que se menciona.

El Sr. Presidente de la Diputación, traslada á esta Comisión provincial la atenta comunicación del Excmo. señor Marqués de Luque, en la cual ofrece á la provincia toda, el testimonio de su más sincera gratitud por el honor con que le ha distinguido al elegirle de nuevo para ser uno de sus representantes en el Senado, á la vez que la seguridad de que la Diputación y Sres. Diputados colectiva é indivi-

dualmente le hallarán siempre dispuesto á prestar su concurso para todo cuanto sea útil á los intereses que representan.

Los elevados conceptos en que se inspira la expresada comunicación, los ofrecimientos sinceros que encierra y la forma empleada para dar las gracias á la provincia, que se considera muy honrada al hallarse representada por tan distinguida personalidad, mueven á esta Corporación, en representación de la provincia y de los intereses que le están encomendados, á significar al Excmo. Sr. Marqués de Luque lo altamente agradecida que se muestra á sus valiosos ofrecimientos, á la vez que reiterarle una vez más su profundo reconocimiento por los actos de generoso desprendimiento que ha llevado á cabo en obsequio y bienestar de los desvalidos de la provincia, rogándole se sirva aceptar estas manifestaciones que por acuerdo unánime de la Comisión provincial, adoptado en sesión de este día, se consignan como una pequeña prueba del aprecio y

consideración con que se le distingue. De conformidad con lo prevenido en el art. 97 de la ley Provincial vigente, la Comisión se constituyó en sesión secreta, para tratar del asunto siguiente:

Instancia de D. Celestino Ruiz Clavijo, vecino de Ribafrecha, solicitando la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del citado pueblo al adjudicarle el cargo de Depositario de fondos municipales.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

### ANUNCIO OFICIAL

Hallándose confeccionado el presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1902, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por el vecindario y reclamar lo que crean justo.

Luezas 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, P. O., Dionisio Gil, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURO DE AGUAS

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL.
		Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Paja de cereales. . . . .	100 kilogmos.	4 20	1 06	104.767	1110 53
Leña. . . . .	Idem. . . . .	1 50	37	320.108	1184 40
Patatas. . . . .	Idem. . . . .	5 25	1 32	79.204	1045 50
TOTAL. . . . .					3340 43

Muro de Aguas á 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Daniel Palacios.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Valentín Pérez.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos que procedentes de denuncias existen depositados en la Alcaldía de Baños de río Tobía, para ser enajenados en pública subasta en el día y hora que en el estado se detalla.

NÚMERO Y CLASE DE PRODUCTOS.	Tasación Pesetas.	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.
284 arrobas de carbón, en 81 sacos. . . . .	170	Septiembre 15, á las nueve de la mañana.
Otros 5 sacos de carbón. . . . .	10	Idem 15, á las nueve y cuarto de id.
51 docenas de tablas para comportas. . . . .	26	Idem 15, á las nueve y media de id.
4174 duelas. . . . .	62	Idem 15, á las diez menos cuarto de id.
41 docenas de palas. . . . .	164	Idem 15, á las diez de id.
545 palos cuadradillos. . . . .	109	Idem 15, á las diez y cuarto de id.
246 arrobas de carbón en 78 sacos. . . . .	123	Idem 15, á las diez y media de id.

Logroño 21 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., Fernando Salazar.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Logroño que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Faustina Gamarra . . . . .	Robo . . . . .	9 Septiembre.
Florentino Fernández . . . . .	Malversación . . . . .	10 ídem.
Sergio Hernáez y otro . . . . .	Homicidio . . . . .	11, 12, 13 y 14 ídem.
Eulogio García y otra . . . . .	Asesinato . . . . .	28, 29, 30 y 31 Octubre.
Pedro Martínez . . . . .	Homicidio . . . . .	11 y siguientes Novbre.
Pío Simón . . . . .	Robo . . . . .	2 y 3 Diciembre.
Francisco Pérez y otro . . . . .	Tentativa de robo . . . . .	4 y 5 ídem.
José del Río y otros . . . . .	Homicidio . . . . .	9, 10 y 11 ídem.
Gorgonio del Campo y otros . . . . .	Desórdenes . . . . .	12, 13 y 14 ídem.

y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
D. Bonifacio Martínez Nicolás . . . . .	Ribafrecha
Domingo Calvo Baltanás . . . . .	Logroño
Vicente Murillo Asensio . . . . .	Fuenmayor
Vicente Ruiz Nalda . . . . .	Nalda
Manuel Burgos Fernández . . . . .	Agoncillo
Félix Corres Viana . . . . .	Logroño
Leoncio Narro Salazar . . . . .	Cenicero
Pedro Herce Adalid . . . . .	Viguera
Cayo García Soto . . . . .	Jubera
Jenaro Sáenz Barrio . . . . .	Zenzano
Manuel Crespo Fernández . . . . .	Lardero
Primitivo Soto Moral . . . . .	Logroño
Bonifacio Castañares Martínez . . . . .	Viguera
Nicolás Hernández Sáenz . . . . .	Cenicero
Lucas Pablo Matute . . . . .	Id.
Eugenio Orío Villanueva . . . . .	Murillo
Manuel Artacho Santiago . . . . .	Cenicero
Pedro Ruiz Mendi . . . . .	Fuenmayor
Emilio Bello San Juan . . . . .	Logroño
Melitón Aréjula Casas . . . . .	Id.
<i>Capacidades</i>	
D. Segundo Mendiando Salcedo . . . . .	Logroño
Manuel Fernández Espinosa . . . . .	Viguera
Jacinto Medrano Santolaya . . . . .	Ribafrecha
Eugenio Galilea Sáenz . . . . .	Zenzano
Faustino García San Román . . . . .	Villamediana
Eusebio Soto Fernández . . . . .	Lagunilla
Pedro Sicilia Sáenz . . . . .	Alberite
Cándido Sáenz Pérez . . . . .	Leza
Melitón Jiménez Castro . . . . .	Logroño
Cipriano Fernández Bobadilla . . . . .	Fuenmayor
Nicolás Alba Aragón . . . . .	Nalda
Bonifacio Ruiz Díaz . . . . .	Medrano
Manuel Barragán Herce . . . . .	Viguera
Pascual San Pedro Estremiana . . . . .	Lardero
Ricardo Martínez Merino . . . . .	Logroño
Simeón Cabezón Sáenz . . . . .	Ribafrecha
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
D. Rafael Castellanos Elías . . . . .	Logroño
Carmelo Pancorbo Muro . . . . .	Id.
Anastasio Nalda Melón . . . . .	Id.
Cándido Mugaburu Terroba . . . . .	Id.
<i>Capacidades</i>	
D. Manuel Vidaurreta Ruiz . . . . .	Logroño
José Bustamante López . . . . .	Id.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno.— Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Enrique Rica y otros . . . . .	Robo . . . . .	4 y 5 Noviembre.
Restituto Salazar . . . . .	Homicidio . . . . .	6 y 7 ídem.
Rufino Pangua . . . . .	Homicidio . . . . .	8 y 9 ídem.

y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
D. Sebastián Serrano López . . . . .	Briones
Pío Sáenz García . . . . .	Haro
Tomás Gil Fontecha . . . . .	San Vicente
Julián Murga López . . . . .	Haro
Pedro Andrés Ochoa . . . . .	Castañares
Gil Villegas Ruiz . . . . .	Haro
Santiago Martínez García . . . . .	San Asensio
Eusebio Garoñas Dueñas . . . . .	Casalarreina
Ceferino Rodríguez Momediano . . . . .	Ollauri
Juan Ortega Cámara . . . . .	Haro
Isidro Ortega Peciñas . . . . .	San Vicente
Fermin Llorente López . . . . .	Zarratón
Juan Prado Tojal . . . . .	Haro
Sixto Gato González . . . . .	Id.
Ernesto Ruiz Enciso . . . . .	Id.
Juan Ledesma Ugarte . . . . .	Briñas
Teodoro Calvo García . . . . .	Briones
Eusebio Ochoa García . . . . .	Tirgo
Guillermo García Blanco . . . . .	San Vicente
Miguel Cubillas Alonso . . . . .	Sajazarra
<i>Capacidades</i>	
D. Fernando Busto Cantabrana . . . . .	Treviana
Pedro Ojeda Ortiz . . . . .	Sajazarra
Calixto Pérez Díez . . . . .	Haro
Julián Bañares Riaño . . . . .	Anguciana
Bruno Crespo Viguera . . . . .	San Vicente
Victor Gorbea Canal . . . . .	Gimileo
Leandro González Gómez . . . . .	San Asensio
Pedro López Angulo . . . . .	Treviana
Justo Laguardia Angulo . . . . .	Rodezno
Carlos García Isasi . . . . .	Cihuri
Pedro Velandia Trifol . . . . .	San Vicente
Pedro Aldama Rojas . . . . .	San Asensio
Ramón Arce Pérez . . . . .	Cuzcurrita
Manuel Angulo Martínez . . . . .	Sajazarra
Felipe Alonso García . . . . .	Zarratón
Sergio Puras Velilla . . . . .	San Asensio
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
D. Manuel Ruiz Olalde . . . . .	Logroño
Lázaro Ruiz Zúñiga . . . . .	Id.
Julián Ruiz Olalde . . . . .	Id.
Félix Bargo Sierra . . . . .	Id.
<i>Capacidades</i>	
D. Pedro León Díez . . . . .	Logroño
Dámaso López de León . . . . .	Id.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno.— Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.